

231

**E**L Doctor Joseph Roger, Alcalde mayor de la Justicia desta ciudad de Granada, por su Magestad, en el Corregimiento del señor don Iuan Ramirez Freyle y Arzobispo, Corregidor desta ciudad, hago saber a todos y qualquier justicias y juezes de su Magestad, en estos sus Reynos y señorios, así de los que son desta Corona de Castilla, como de otros qualquiera, como ante mi parecio el L. don Siluestre de Cordoua y Valencia, Abogado desta Real Chancilleria, y del fisco della Inquisición y Confessor della, y por vna peticion que dio dixo, que como vezino desta ciudad, y para q los delijos no quedassen sin castigo, en la causa que ante mi se auia seguido, y yo auia hecho de officio de justicia contra Iuan Gallego vezino de Belicena, sobre el atrozo y grauissimo delito que auia cometido en auer muerto de acuerdo y caso pensado al hermano Baltasar de los Reyes, Religioso de la Compania de Iesus, sin auerle dado causa ni ocañon, porque era vn Religioso de loable y santa vida: yo auia pronunciado sentençia en que le condenaua a arrastrar, ahorcar cortar la mano y cabeza y ponerla en vna escarpija, y hazer quartos, y en perdimento de bienes, y que para que constasse a todas y qualquier justicias destos Reynos de la Corona de Castilla y de fuera della, el atrozo y cruel delito que auia cometido, y la inocencia del dicho Religioso y le prendiessen y pregonassen, para que donde quiera que pudiesse ser auido, fuesse preso y traído a la carcel desta ciudad, para que desde ella fuesse xcurada la dicha sentençia: que le mandasse despachar mi carta requisitoria infertando algunos de los dichos delos testigos de la culpa del dicho Iuan Gallego, y inocencia del dicho Religioso, para q por Vs. ms. vista la mandassen cumplir, y le mandassen prender y pregonar, y que qualquiera persona q del tuuiere noticia lo manifestasse, y no lo receptasse ni encubriesse, ni dicsse fauor ni ayuda. Y pidio justicia. Y yo mande que se despachasse la dicha requisitoria en la forma que el dicho don Siluestre la pedja. Y por el dicho proceso conita y parece, que en dos dias del mes de Março d. ñe presente año, yo fui informado que el dicho Iuan Gallego vezino del lugar de Belicena, el Sabado por la tarde, primero dia del dicho mes de Março auia dado diez puñaladas al dicho Religioso, de que auia muerto luego alli sin confesion, y para aueriguar la verdad, y castigar los culpados, mande hazer cabeza de proceso, y entre los testigos que se examinaron en el dicho dia primero de Março, fue a Mariana de Espinosa por ante Iuan Bellido Beltran Alcalde ordinario del dicho lugar, y Mateo de Acoita escriuano publico de la ciudad de Santa fé, Isabel Ximenez muger de Iuan de Manilla, y hermana del dicho Iuan Gallego, por ante Christoual Lopez escriuano de su Magestad, y Domingo Rodriguez por ante mi y el presente escriuano publico. Y en plenario Maria de Manilla, y Mari Gomez, muger de Francisco Sanchez, que sus dichos y depoliciones son del tenor siguiente.

244

33

37

Y luego el dicho Alcalde recibio juramento en forma de jurado, de Maria de Espinosa, muger de Iuan de Toro alguazil deste lugar, y auiendo jurado y prometido de dezir verdad, dixo, que esta tarde siendo las tres o las quatro de la tarde, venia esta vezino de lleuar la merienda a su marido, del campo, y vido como ala puerta de Iua Gallego vezino deste lugar, estava vn Padre lego, de la Compania de Iesus, que llaman el Padre Reyes, a cauallo en vn cauallo, y que Iuan Gallego le tiraua de puñaladas con vna daga desnuda que tenia en la mano, y que entendio este testigo que jurganan carne toledanas, y luego se fue corriendo el dicho Padre Reyes con su cauallo el camino adelante de Granada, no vido este testigo si yua herido, o no, porque estava algo lexos, y se vino a su casa, y a cabo de rato vido este testigo, que boluio el dicho Iuan Gallego corriendo hacia la Yglesia deste lugar, y que despues oyo dezir esta testigo al Licenciado Polino Cura deste lugar, que viniendo por el camino auia visto muerto al dicho Padre Reyes juto a la Magdalena, y que auia llegado a el, y no auia podido confesar, y que tenia diez puñaladas, y q alli cerca encontro al dicho Iuan Gallego, y q ya le venia buyendo, y que esto es la verdad lo cargo de su juramento, y que no le tocan las generales: no firmo, y que es de veynti y cinco años. Iuan Bellido Beltran, Mateo de Acoita escriuano publico.

En el lugar de Belicena de la vega, jurisdicçione de Granada, a dos dias del mes de Março de mil y seiscientos y treinta y vn años, el dicho Iuan Bantista alguazil, juntamente con Iuan Bellido Beltran alcalde hordinario deste lugar, fue a casa de Iua de Manilla y hallo en ella a Yfabel Ximenez su muger, persona que ha dicho sudicho en esta causa, y auiendo le sido leydo vn dicho que parecia dixo ante el dicho alcalde y Mateo de Acoita, dixo que lo contenido en el dicho dicho es la verdad y ella lo dixo. Preguntada que tanto ha que viue en este lugar Iuan Gallego su hermano desta testigo, y que tiempo ha que caso có Iuana Lopez su muger, y que bienes tiene diga y declare lo que le le pregunta, y lo que mas supiere de lo que tiene dicho cerca de lo contenido en esta causa. Dixo, que aurá diez y ocho años que el dicho su hermano caso en el lugar del Atarje con la dicha Iuana Lopez su muger, cuñada desta testigo, y que durante el matrimonio de los hijos que han tenido, y son bibos dos, que son Martin Gallego que es de edad de catorze años, y Iuan de edad de seis, y que aurá ocho meses poco mas o menos, que el dicho su hermano y cuñada, se vinieron a vivir a este lugar, por que viue en casa de Iuan Lazzaro, y que el dicho su hermano viuió de su trabajo del campo, porque no tenian mas hazienda del dicho su trabajo, y que no sabe que causa truo para hazer lo que está dicho en su dicho, ni que su muger fuese causa de la muerte del Padre Baltasar de los Reyes, y que al dicho Martin Gallego su sobrino,

no no lo ha visto desde el Domingo pasado vesuti tres de Febrero pasado, y que al dicho Iua lo tiene de presente en su casa por ausencia del dicho su padre, y la dicha su cuñada que debe ayer como tiene dicho en su dicho, que la vido yr huyendo despues de auer el dicho su hermano dado las heridas al dicho Padre Reyes; y que no sabe q el dicho su hermano tenga mas bienes de los que se hallaron en su casa, que son las dhas esteras que truxo a su casa esta testigo, y a uita en ella, y que esto es la verdad fo cargo del dicho juramento que tiene hecho, y es de la edad que tiene declarada. Y fo cargo del dicho juramento se le preguntó, que con que personas traua y hazia vezindad la dicha su cuñada en este lugar. Y dixo, que con nadie, porque su trato era estarle en su casa, y hablar con las vezinas, diciendo, Norabuena este, o vaya: a la contrasacion era con esta testigo, y que esto asimismo es verdad fo cargo del dicho juramento. Y lo firmó el dicho alguazil. Iuan Bautista Martinez. Ante mi, Christofol Lopez de Coca ecriuano publico.

En la ciudad de Granada a tres dias del mes de Março de mil y seyfeytientos y treynta y vna años, para aueriguacion desta causa se recibio juramento por Dios nuestro Señor, y por vna señal de Cruz en forma de derecho, de vn hombre que se dixo llamar Domingo Rodriguez vezino de esta ciudad, que vine en el Colegio de la Compañia del Nóbre de Iesus, desta ciudad, y de quinze dias a esta parte poco mas o menos, este testigo asiste en el cortijo que llaman de la Madalena, q es del dicho Colegio, por cafero. Y preguntado por la cabeza de este proceso dixo, q lo que sabe y passa es, que antes de ayer Sabado siendo a las tres de la tarde poco mas o menos delante deste testigo salieron del dicho cortijo el Padre Iuan Gallego que yua a dezir Missa al cortijo de Santa Catalina, y con el salio acompañandole el hermano Baltasar de los Reyes, le go de la dicha Compañia, que asistia en las cosas de la hazienda del campo, hasta salir de Belicena, caualleros cada vno en su cauallo, y a cabo de tres quartos de ora de como salieron del dicho cortijo, poco mas o menos, vio este testigo como boluio el dicho Religioso Baltasar de los Reyes, cauallero en el dicho cauallo en que auia salido, corriendo a media tienda, y llegó cerca de la puerta del dicho cortijo, viendo a este testigo, le pidio muy apriesa le diese el manto y el sombrero, porque venia con heridas de muerte, y que se queria venir a Granada a poner remedio. Y este testigo le preguntó, que quien le auia herido. Y respondió que Iuan Gallego le auia herido, porque le hallo hablando con su muger en la calle y a cauallo, y ella en su puerta, pi diendole dineros por la soldada de su hijo q seruia en el dicho cortijo de la Compañia. Y boluio a pedirle apriesa el sombrero y manto, diciendo que el dicho Iuan Gallego venia tras de la para acabar de matar. Y este testigo le dio el manto y sombrero, y con el dicho cauallo salio del dicho cortijo corriendo a media tienda camino desta ciudad, y a espacio de dos tiros de escopeta de tierra, desluidado del dicho cortijo, allegó al dicho cortijo el dicho Iuan Gallego, di ziendo que este testigo que me auia herido era persona diu. A donde está este cabron cornudo, que le he de matar, diziendolo por el dicho Hermano Reyes, y lleuaua vna daga buyda desluida en la mano de mas de media vara de largo, y con sangre en ella, y entró en el dicho cortijo, y rompió la puerta del aposento adonde dormia el dicho hermano a cozes, y entró dentro entendiendo que estaua alli, y no hallandolo se boluio a salir, y llegando a la puerta de la bodega del dicho cortijo, y entendiendo estaua alli, la rompio de vna coz, y entro dentro, y subio a las camaras, y rompio en las camaras vn aposento de otra coz, y visto q no hallaua al dicho hermano Reyes se boluio a baxar diciendo, muchas y muy feas palabras cōtra el dicho hermano, y este testigo le año de vn brazo en la bodega al dicho Iua Gallego, diziendole que se reportaric, q era el dia blo que lo enganaua, y el dicho Iuan Gallego le respondió, q se desluidaric, y fino que le daria el tabien, y asi este testigo por estar sin armas lo dexo y se salio el dicho Gallego la puerta a fuera, y vio desde alli al dicho hermano Reyes yr corriendo en el dicho cauallo el camino adelante hazia esta ciudad, y entonces partio tras del, y en este tiempo vio este testigo que el dicho hermano Reyes cayó del cauallo, y deuio de ser muerto de las heridas que le dixo a este testigo q le auia dado el dicho Iuan Gallego, y con esto el dicho Iuan Gallego llegó donde auia caydo el dicho hermano Reyes, y alli se puso encima del cuerpo, y le vio dar cinco puñaladas cō la daga en el pecho, y cometido este delito el dicho Iua Gallego se vino al dicho lugar de Belicena, o yo dezir se auia entrado en la iglesia del dicho lugar, y despues este testigo visto esto, llamó a Andres Gallegos hermano de la Compañia q estaua alli cerca trabajando con seis hombres en vna viña, y tambien a dos hortelanos q estaua trabajando en la huerta del dicho cortijo, y se juntaron todos y fueron por el cuerpo y truxeron al dicho cortijo en vna escalera de palo, el qual estaua muerto de onze heridas, y la misma noche lo truxeron a esta ciudad, y a la dicha Compañia, entre las ocho y las nueue de la noche, y esto es la verdad y lo q sabe, fo cargo de su juramento, y no firmó porque dixo no saber, y q es de edad de quarenta y ocho años. Y el hermano Seuillano dixo que el dicho hermano Baltasar de los Reyes, tenia quarenta y dos años, y q el lo auia hecho recibir en el Colegio carotze años auia, en el de Seuilla. Iua Mariscal ecriuano publico.

En el lugar de Belicena termino y jurisdició de la ciudad de Granada a primero dia del mes de Mayo del dicho año, para esta prouanca se recibio juramento por Dios nuestro Señor, y por vna señal de Cruz en forma de derecho, de Ysabel Ximenez muger de Iuan de Mansilla, vezino y regidor del dicho lugar, fo cargo del qual, preguntada por la primera, octaua, nouena y vltima preguntas del interrogatorio, dixo lo siguiente. A la primera pregunta dixo, que esta testigo

digo conocio de visita y trato al hermano Baltasar de los Reyes de la compañía del nombre de  
 Iesus, que estava en la hazienda del dicho Colegio que tiene en el cortijo de la Magdalena, y  
 conoce a Iuan Gallego hermano desta testigo, y a Luana Lopez su muger, y tiene noticia deste  
 pleyto, y esto responde. Fue preguntada por las preguntas generales de la ley, dixo que es de  
 edad de quarenta años, antes mas que menos, y por ser hermana del dicho Iuan Gallego, no de  
 xará de dezir verdad, y no le tocan las demas generales. A la octava pregunta dixo, que sobre  
 lo contenido en esta causa, tiene dichos dos dichos en presencia de Iuan Bellido Beltran Al-  
 calde hordinario del dicho lugar, y por ante Mateo de A costa escriuano publico de Santafe, y  
 otros, en dos del dicho mes, en presencia de Iuan Bautista alguazil, por ante Christoval Lopez  
 de Coca escriuano de su Magestad, y vna confesion hecha en quatro del dicho mes en presen-  
 cia del Alcalde mayor desta ciudad, y por ante mi, que todo le fue leydo de verbo ad verbum, y  
 auendolo oydo y entendido dixo, que en todo ello se afirma y ratifica, y dize de nuevo, con de-  
 claracion, que donde dize en el dicho su primero dicho, que oyó dezir al dicho su hermano, le  
 dixo al dicho hermano Baltasar de los Reyes, En mi casa eito perro? Esta testigo no se lo oyó de-  
 zir al dicho su hermano citando con el dicho hermano Reyes, sino que el dicho su hermano des-  
 ta testigo, se lo dixo, que lo auia dicho estando retraydo en la Yglesia del dicho lugar. Y siem-  
 pre de todo el tiempo que el dicho hermano Baltasar de los Reyes estuvo en la dicha cañeria,  
 y cortijo, le tuuo esta testigo por Religioso de exemplar vida y costumbres, sin que viesse ni su  
 pieüe cosa que desdixesse a su virtud, y esto responde a esta pregunta. A la nouena pregunta,  
 dixo que dize lo que tiene dicho en la pregunta antes desta, y esto responde. A la dezima pre-  
 gunta dixo, que la dicha Luana Lopez muger del dicho su hermano, en todo el tiempo que vivio  
 en el dicho lugar, no le uido cosa por donde menos valiesse, sin embargo de ser conuada y vezi-  
 na desta testigo, y con quien mas se comunicaua, y esto responde a la pregunta. A las doze pre-  
 guntas dixo, que lo que tiene dicho es la verdad, y lo que sabe, so cargo del dicho juramento,  
 y no firmo porque dixo no saber. Iuan Mariscal escriuano publico. En el lugar de Belicena a  
 primero dia del mes de Mayo, del dicho año, para esta prouanga, se recibio juramento por Dios  
 nuestro Señor, y por vna señal de Cruz en forma de derecho, de vna muger q se dixo llamar Ma-  
 ria de Millaña, y ser muger de Alonso Ruys, vezina del dicho lugar, so cargo del qual preguntada  
 por la primera, octava, nona, dizima y vnde zima preguntas del interrogatorio, dixo lo siguiente.  
 A la primera pregunta del interrogatorio dixo, que conocio al hermano Baltasar de los  
 Reyes Religioso de la Compañia del nombre de Iesus desta ciudad, y a Iuan Gallego y su mu-  
 ger, y tiene noticia deste pleyto, y esto responde. Fue preguntada por las preguntas genera-  
 les de la ley, y dixo que es de edad de quarenta años, y por ser hermana del dicho Iuan Gallego, no de-  
 xará de dezir verdad, y no le tocan las demas generales. A la octava pregunta dixo, que sobre este caso tiene dicho  
 en esta causa que pide se le oya y muestre, y por mi el presente escriuano publico le fue a esta di-  
 cha testigo leydo vn dicho que parece auer dicho en esta causa en primero de Março deste año  
 en presencia de Iuan Bellido Beltran, Alcalde hordinario del dicho lugar, y por ante Mateo  
 de A costa escriuano publico de Santafe, y auendolo oydo y entendido, dixo que lo en el con-  
 tenido lo dixo y declaró, pero fue tanta la turbacion que tuuo aquella noche por la muerte del  
 hermano Baltasar de los Reyes, que no se dio a entender, y que lo que sabe deste caso, que ef-  
 tando este testigo el dia que sucedio la muerte del hermano Baltasar de los Reyes a su puerra  
 con Maria de Espinosa vezina del dicho lugar, pasó el dicho hermano Reyes caullero en su  
 cauallio, hablando con la muger del dicho Iuan Gallego, desuado el vno del otro, porque auia  
 lido en la calle, y la dicha Luana Lopez a pie, y quando emparejaron con la casa desta testigo,  
 dixo el dicho hermano Reyes, Loado sea Iesu Christo, y fueron pasando la calle adelante, que  
 es el camino Real, y llegando a la casa del dicho Iuan Gallego donde se pararon los dos, y el di-  
 cho hermano caullero en su cauallio, desuado el vno del otro, y luego vio esta testigo que el  
 dicho Iuan Gallego con vna daga desnuda, alçado el brazo y mano, como q daua al dicho her-  
 mano Reyes, y la dicha Maria de Espinosa auendo dicho lo mismo, dixo que denian de estar  
 burlandose como eran carne estolendas, y este testigo, dixo, No, que aquello mas es que burrias,  
 y luego el dicho hermano Reyes, se fue al trotte en su cauallio el camino adelante al cortijo de  
 la Magdalena, y despues acá ha oydo dezir, como el dicho Iuan Gallego auia muerto a punta-  
 das al dicho hermano Reyes, y esto responde. A la nouena pregunta dixo, que conocio mucho  
 tiempo al dicho hermano Reyes, estando en el dicho cortijo, de visita y trato, de tres años a esta  
 parte, a qual ha tenido esta testigo por hombre muy virtuoso, y de exemplar vida y costumbres  
 y esto responde a esta pregunta. A la dezima pregunta dixo, que a la dicha Luana Lopez no le  
 ha visto cosa por donde menos valga, aunque ha sido vezina desta testigo, y muger de sobriño  
 del dicho Iuan Gallego, y esto responde. A la vltima pregunta dixo, que dize lo que dicho tie-  
 ne, y se ha mostrado otro dicho que tiene dicho ante otro juez suyo, y es la verdad lo cargo de  
 juramento, y se firmo para esta prouanga por Iuan Mariscal de Coca escriuano publico. En el lugar  
 de Belicena a primero dia del mes de mayo, de mil y seiscientos y treinta y vn años, se reci-  
 bio juramento por Dios nuestro Señor, y por vna señal de Cruz de vna muger q se dixo llamar  
 Mari Gomez, y ser muger de Francisco Sanchez de este dicho lugar, so cargo del qual pro-  
 metio

metio de dezis verdad, y fided preguntada por la primera, octava, nonena, dezima, y vltima preguntas del interrogatorio, dixo lo siguiente. A la primera pregunta dixo, que conoce a Iuan Gallego, y a Inana Lopez fugger, y conocio al hermano Baltasar de los Reyes Religioso de la Compañia del nombre de Iesus, y tiene noticia deste pleyto, y esto responde. Fue preguntada por las preguntas generales, dixo que es de edad de quarenta años, poco mas o menos, y no le tocá las generales. A la octava dixo, que cinco dias antes de la muerte del dicho hermano, que fue Lu nes, su marido desta testigo le dixo, que Iuan Gallego auia tenido palabras de pesadumbre con el dicho hermano Baltasar de los Reyes, sobre q no le auia dado quarenta reales por cuenta de la soldada de su hijo, que le auia pedido para yr a vna boda, y vndia o dos dias pues del dicho dia Lunes, vio este testigo que luego el dicho Iuan Gallego a su casa desta testigo, y le pidio que le diese veinte o treinta reales sobre vna preada, y no le los dio por no tenerlos, y entonces el dicho Iuan Gallego dixo, que el dicho Padre Reyes no se los auia querido dar para yr a la boda, q boraua a Dios que en viniendo se los auia de pagar a coferrones. Y el mismo dia de la muerte lle go a su casa desta testigo a traerle vna ropa que la auia lavado, y luego a cabo de muy po quito rato, oyò dezir de la muerte del dicho hermano, y esto responde a esta pregunta. A la no uena pregunta dixo, que no ha oydo dezir cosa contra el honor, Christianidad y buena vida, y exemplar del dicho hermano Reyes, y esto responde. A la dezima dixo, que en el tiempo que co nocio a la dicha Inana Lopez en el dicho lugar, la tuvo por muger de bien, y por demas de cin quenta años, y se tratara muy mal en su vestir, y si auiera alguna falta en su persona, tiene por cierto lo auiera oy lo dezir, por ser su casa deste testigo tienda donde todos acuden, y esto res ponde. A las doze preguntas dixo, que lo que tiene dicho es la verdad y lo que sabe, lo cargò de su juramento, y no firmò por que dixo no saber. Iuan Mariscal escriuano publico. Y el pley to se fue siguiendo, y concluso, y por mi vilito, di y pronuncie la sentençia del tenor siguiente. En el pleyto criminal que ante mi ha pendido y pède de ofiçio de justicia, contra Iuan Gallego ve zino del lugar de Belicena, en su ausencia y rebeldia. Viuto, &c. Fallo por la culpa q deste pro ceso resulta contra el dicho Iuan Gallego en auer muerto sin causa al hermano Baltasar de los Reyes Religioso de la Compañia del nombre de Iesus desta ciudad, sin auerle dado causa, ni dadole ocasion para ello, y ser el dicho hermano persona de vida exemplar, que le deuo de con denar y condeno a que donde quiera que sea hallado sea preso y traydo a la carcel publica desta ciudad, de la qual sea sacado en forma de justicia, arrastrando en la forma ordinaria por las calles publicas, y acostumbradas desta ciudad, y sea llevado al dicho lugar de Belicena, donde a la puerta de su casa del dicho Iuan Gallego, donde comierò tan graue y atroz delito, le sea cor tado el cuello faciendo un quicio para que sea colgado en un árbol de la dicha ciudad, de la qual sea ahorcado hasta que violentamente muera, y le sea cortada la cabeça, la qual y dicha trunco, sea puesta en vna escarpija donde comierò el dicho delito, y el cuerpo sea hecho quartos y puesto en quatro caminos. Mas le condeno en perdimento de todos sus bienes, que aplico a la Camara de su Magestad, y en las cosas deste proceso a mi satisfacion. Y por esta mi senten çia definitiva, juzgando, así lo pronuncio y mado. El Doctor Joseph Roger. En la ciudad de Granada a tacynta y vn dias del mes de Mayo, de mil y seysçientos y treynta y vn años, estádo en Audiencia de carcel, el señor Doctor Joseph Roger Alcalde mayor desta ciudad, pronuncio la sentençia desta otra parte. Testigos, Alonso Melendez, y Mateo Alvarez escriuanos publi cos de Granada. Iuan Salgado escriuano publico. Por lo qual de parte del Rey nuestro señor pido y requiero a Vs. ms. y de la mia suplico, q donde quiera que esta mi carta fuere presenta da, la mande cumplir, y en su cumplimiento se busque al dicho Iuan Gallego, por qualesquier lugares a donde se entienda estar, y dellos sea sacado y preso, por auer comierdo el dicho deli to tan grave y atroz, y con toda la gente de guarda que fuere necesario, y prisiones bastantes, le manden remitir ala carcel desta ciudad, para que el fado dicho sea castigado, y no pareciédo en cada ciudad, villa o lugar, donde esta mi carta fuere presentada, para que llegue a noticia de todos, le manden pregonar en las plaças y lugares publicos, para que no solo sepan la inocen cia y tanta, y exemplar vida del dicho Religioso Baltasar de los Reyes, sino para que qualquie ra persona lo haga prender y manifestar, y para que nadie lo recepe ni encubra, ni de causalga dura, comida, ni otra cosa al dicho Iuan Gallego, ni darle fauor ni ayuda para que se vaya ni au sente, y sepan los que lo receparen y encubrieren, que es por tan atroz delito, para que sea casti gados: que a la persona que lo prendiere, y así mismo a los ministros y guardas que lo truxer en, yo les haré pagar los salarios y gastos, que por V. m. y qualquiera de Vs. ms. les fuere feñalado, todo lo qual Vs. ms. así harran y cumpliran, que yo haré lo mismo en las que por Vs. ms. fuere requerido: Dada en Granada a tres dias del mes de Junio, de mil y seysçientos y treynta y vn años: El Doctor Joseph Roger. Luys Ortiz, escriuano publico. Por Mariscal.

*Escuse a cargo de su señoría y decaer y en cada una de las preguntas  
con una y numero de los dichos que se refieren a una y otra  
Está en el nombre de su señoría y decaer y en cada una de las preguntas  
Escuse a cargo de su señoría y decaer y en cada una de las preguntas*